



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE TRESIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (308.475,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “FESTIVAL CONTEMPORÁNEO” EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 29 de septiembre de 2025 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de agosto de 2025, se presentó por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., empresa pública del Gobierno de Canarias, la memoria de ejecución del proyecto “Festival Contemporáneo” para el ejercicio 2025, solicitando con fecha 10 de julio de 2025, la concesión de una aportación dineraria por importe de trescientos socho mil cuatrocientos setenta y cinco euros (308.475,00 €), así como el abono anticipado del 80% de la misma.

Segundo.- El gasto derivado de la presente aportación dineraria tiene cobertura en la partida presupuestaria 17.07.334A.743.01 P.I. 237G0332 “Proyecto Festival Contemporáneo”, de acuerdo a lo previsto en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Tercero.- Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC) debidamente contabilizado, con número de captura 0000317559, por importe de trescientos socho mil cuatrocientos setenta y cinco euros (308.475,00 €), con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.- El presente expediente fue informado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Europeos con fecha 30 de julio de 2025, haciéndose constar que la presente Orden es compatible con la normativa europea que limita la concesión de ayudas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.

Quinto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable con fecha 17 de septiembre de 2025.





Sexto- Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 356/2025, de fecha 10 de septiembre, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 3º) del apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, la cual tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de Canarias, que ostenta el 100% de su capital social. Dicha entidad, que forma parte del sector público institucional, se regirá por la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021.

Segundo. Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública*”.

Tercero.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

“*Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y*





condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Cuarto.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Quinto.- Conforme a lo previsto en el punto 2.e), *sensu contrario*, del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sometido a control financiero permanente.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de trescientos ocho mil cuatrocientos setenta y cinco euros (308.475,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.07.334A.743.01 P.I. 237G0332 “*Proyecto Festival Contemporáneo*”, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

INGRESOS	
Aportación dineraria del Gobierno de Canarias	308.475,00 €
Venta de entradas	2.000,00 €
Total ingresos	310.475,00 €



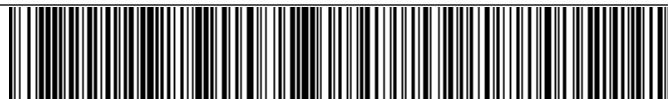


Concepto de gastos	Importe
Línea A: cachés de artistas y agrupaciones musicales participantes	145.000,00 €
Línea B: gastos de producción de actividades, conciertos y salas	165.475,00 €
Total de gastos	310.475,00 €

Línea A: cachés de artistas y agrupaciones musicales participantes.

Esta línea presupuestaria comprende los gastos correspondientes a los honorarios de las contrataciones de los artistas y formaciones participantes en la edición del Festival Contemporáneo 2025, cuyo programa incluirá los siguientes artistas y formaciones:

ARTISTA/FORMACIÓN	EVENTO	ESPACIO/ISLA	FECHA
Juan Pérez Floristán, Óscar Escudero y Belenish Moreno	Concierto/Performance: <i>Una soirée</i>	Espacio La Granja (Tenerife)	23/09/2025
Juan Pérez Floristán, Óscar Escudero y Belenish Moreno	Concierto/Performance: <i>Una soirée</i>	Teatro Guiniguada (Gran Canaria)	24/09/2025
Trío Fernández-Apellániz	Concierto: <i>Lumini, sombri</i>	Teatro El Salinero (Lanzarote)	25/09/2025
Trío Fernández-Apellániz	Concierto: <i>Lumini, sombri</i>	Auditorio de Antigua (Fuerteventura)	26/09/2025
Ensemble Difracción	Concierto	Conservatorio Superior de Música de Canarias (Gran Canaria)	27/09/2025





Ensemble Difracción	Concierto	Conservatorio Superior de Música de Canarias (Tenerife)	28/09/2025
Trío Fernández-Apellániz	Concierto: <i>Lumini, sombri</i>	Teatro Guiniguada (Gran Canaria)	28/09/2025
Trío Fernández-Apellániz	Concierto: <i>Lumini, sombri</i>	Teatro Circo de Marte (La Palma)	29/09/2025
Trío Fernández-Apellániz	Concierto: <i>Lumini, sombri</i>	Espacio La Granja (Tenerife)	30/09/2025
Neue Vocal Solisten Stuttgart	Concierto	Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de G.C.	03/10/2025
Neue Vocal Solisten Stuttgart	Concierto	Conservatorio Superior de Música de Canarias (Tenerife)	04/10/2025
Ensemble Lothar Siemens	Concierto	Conservatorio Superior de Música de Canarias (Gran Canaria)	05/10/2025
Ensemble Lothar Siemens	Concierto	Conservatorio Profesional de Música de S/C de Tenerife (Tenerife)	07/10/2025
Pablo Sanz	* Instalación sonora: <i>Tibataje. Afectos aurales de las Islas Canarias</i>	Sala Cubo del C.I.C. el Almacén (Lanzarote)	Del 8/10/2025 al 18/10/2025
Opificio Sonoro	Concierto	Teatro Guiniguada (Gran Canaria)	9/10/2025
Opificio Sonoro	Concierto	Espacio La Granja (Tenerife)	10/10/2025
III Tagoror de Música Contemporánea	Encuentro para profesionales del sector	Hotel Escuela de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)	Del 10/10/2025 al 11/10/2025
Taller Sonoro	Concierto	Espacio La Granja (Tenerife)	11/10/2025





Taller Sonoro	Concierto	Teatro Guiniguada (Gran Canaria)	12/10/2025
---------------	-----------	-------------------------------------	------------

* Coproducción del Festival Contemporáneo y el Festival de Música Visual de Lanzarote a través de convenio suscrito entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. y el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Línea B: gastos de producción de actividades, conciertos y salas.

En esta línea se incluye el conjunto de los gastos de producción para poder celebrar los distintos conciertos y actividades, que se constituyen de viajes, traslados y alojamientos servicios de asistencia a la producción, diseño gráfico, reportajes fotográficos, video resúmenes, grabaciones de audio, impresión de soportes, redes sociales, medios y periodistas, alquiler y carga de instrumentos, afinaciones de pianos, alquiler de partituras, comisión de venta de entradas y derechos de autor.

LÍNEA B GASTOS DE PRODUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CONCIERTOS Y SALAS	
VIAJES Y TRASLADOS	104.000,00 €
MEDIOS, REDES SOCIALES, MATERIAL GRÁFICO Y COMUNICACIÓN	24.509,12 €
AFINACIÓN DE PIANOS	3.278,56 €
TRANSPORTE DE INSTRUMENTOS	6.223,80 €
ALQUILER Y SEGURO DE INSTRUMENTOS	7.160,72 €
ALQUILER DE PARTITURAS	4.500,00 €
ALQUILER EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y ATREZZO	4.000,00 €
GRABACIONES DE AUDIO	5.070,00 €
APOYO AUXILIAR PRODUCCIÓN	2.182,80 €
SEGURIDAD Y PERSONAL SALA CONSERVATORIOS	550,00 €
GESTIÓN VENTA DE ENTRADAS Y PUNTOS DE ACCESO	3.000,00 €
SGAE DERECHOS AUTOR	1.000,00 €
Total línea B	165.475,00 €





Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2026.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero hasta el 18 de octubre de 2025 y el de justificación hasta el 18 abril de 2026.

Cuarto.- La justificación de la presente aportación dineraria requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el Consejero Delegado de la citada empresa pública:

- a)** Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b)** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018, que lo modifica.

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 23/10/2025 - 12:00:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 766 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 23/10/2025 12:13:22	Fecha: 23/10/2025 - 12:13:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-00008QEwd0miHJIH4d9D9CFuhQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 24/10/2025 - 11:41:59	